



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 28 OCT 2022

VISTOS:

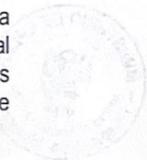
El expediente N° 004415-2022, que contienen el Memorando N° 1074-2022-SENF-H.H/MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Enfermería, Informe N° 150-2022-UPE-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, decreto supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; asimismo, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que: excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que



la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 359-2021-HH-MINSA y sus modificatoria, aprueba el Organigrama de la estructura orgánica o funcional del Hospital de Huaycán, donde se constituyen equipos de trabajo e identifica jerarquías de la administración interna del Hospital de Huaycán;

Que, mediante Informe N° 150-2022-UPE-HH, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico donde brinda opinión favorable respecto a la propuesta de responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermería de Emergencia" dependiente del Servicio de Enfermería, señalando en el punto 3.5 de dicho informe "El servicio de Enfermería tiene bajo su supervisión al Equipo de Trabajo de Enfermería de Emergencia. Por lo que es necesario desagregar responsabilidades y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (...)"

Que, mediante Memorando N° 1074-2022-SENF-H.H/MINSA, emitido por la Jefatura del Servicio de Enfermería, donde solicita la aprobación mediante acto resolutivo la propuesta de responsabilidades de la Unidad Funcional denominado "Equipo de Trabajo de Enfermería de Emergencia";

Con el visto bueno del jefe de la Unidad de Administración y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;



De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Huaycán, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, el mismo que faculta al director del Hospital Huaycán la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las responsabilidades y funciones de la Unidad Funcional "Equipo de Trabajo de Enfermería de Emergencia" que son las siguientes:

Funciones del Equipo de trabajo de Enfermería de Emergencia

- a. Prestar atención de enfermería especializada en forma inmediata, eficiente y segura, a todos los pacientes que llegan al servicio de emergencia y que han sufrido un mal súbito con o sin riesgo inminente de muerte.
- b. Brindar cuidado integral al paciente y ejecutar el plan de atención de enfermería.
- c. Efectuar el registro de enfermería de valoración, evaluación y procedimientos realizados al paciente.
- d. Cumplir en forma oportuna las indicaciones médicas y coordinar los exámenes auxiliares y de diagnóstico, anotando la hora de la atención.
- e. Coordinar con los diferentes servicios y/o equipo multidisciplinario para el traslado del paciente, debiendo realizarse en condiciones adecuadas, con la historia clínica completa.
- f. Encomendar actividades de menor complejidad al personal técnico y auxiliar de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad, de acuerdo a las orientaciones y disposiciones de los profesionales de la salud.

- g. Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- h. Desarrollar actividades de apoyo a la docencia e investigación en el campo de enfermería.
- i. Monitorear y controlar los procesos y/o procedimientos según corresponda; así como proponer e implementar acciones de mejora continua.
- j. Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aquellas que le sean delegadas o asignadas por el Servicio de Enfermería.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas correspondiente e interesados para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCAN
Ethel
DRA. ETHEL LIDIA BALTAZAR VEGA
CMP N° 073120
DIRECTORA

- DISTRIBUCIÓN
- Dirección
 - U. Administración
 - U. Planeamiento Estratégico
 - ET legal
 - Servicio de Enfermería.
 - E.T de Enfermería de Centro Quirúrgico y Recuperación Post Anestésica
 - ET. Comunicaciones
 - Archivo